

Toluca de Lerdo, México, ocho de enero de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal que guarda el presente juicio ciudadano local.

Visto el estado procesal del medio de impugnación en que se actúa, con fundamento en los artículos 383, 394, fracciones IX y XIX, 395, fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428, párrafos primero y tercero, 439, y 450 del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28, fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

ÚNICO. Toda vez, que en el presente asunto es necesario contar con mayores elementos para su resolución, en tal virtud, **se requiere al Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político MORENA**, para que dentro de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la notificación de este proveído, **remita a este órgano jurisdiccional, en horas hábiles**, lo siguiente:

- a) **Original o copia certificada legible de las actuaciones realizadas para notificar a la ciudadana Silvia González Ramírez, la resolución dictada en el expediente CNHJ/MEX/264-17.**

Apercibido dicho órgano intrapartidista que para el caso de no cumplir con el presente requerimiento, se le impondrá una de las medidas de apremio que establece el artículo 456 del Código Electoral del Estado de México.

Notifíquese el presente proveído por oficio al **Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político MORENA**, y por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO**